

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA

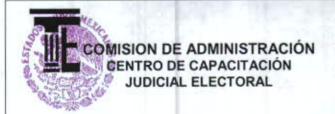


# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

# BASES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

CC-CA-BG-01-100

**JULIO, 2006** 



ELABORÓ PROPONE APROBO HDGF HDGF BCZP			.000	FECHA: 30/JUN/2
HDGF HDGF BCZP	APROBÓ	PONE	PRO	LABORÓ
	BCZP	OGF	н	HDGF
Mr. Clark	Quel		0	M

PODER JUDICIAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA

Código: CC-CA-BG-01-100

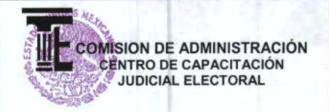
ÁREA DE CAPACITACIÓN

**BASES GENERALES** 

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

# INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO LEGAL	3
II. OBJETIVO	4
III. DISPOSICIONES GENERALES	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD	15
V. GLOSARIO	16



FECHA: 30/JUN	/2006	PÁG 1 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF,	HDGF	BCZP
Shirt	Hey	O and

TRIADUNINGS: 225/5112/11-VII-2006/CIÓN Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACION SECRETARÍA

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### INTRODUCCIÓN

Los artículos 99, párrafos primero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen, que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración. Por su parte, el artículo 209, fracción III, de la ley citada dispone, que dentro de las atribuciones de dicho órgano se encuentra la de establecer las disposiciones relativas a la capacitación del personal del propio Tribunal.

El Centro de Capacitación Judicial Electoral, conforme a su naturaleza de órgano auxiliar de la mencionada Comisión, tiene a su cargo, entre otras funciones, la formación, capacitación y actualización de los integrantes del propio Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

Dentro de los diversos programas que ha diseñado el Centro, destaca el que se refiere a la Especialidad en Justicia Electoral, que imparte desde el año 2005, mediante la cual pretende formar y capacitar al personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que pueda desarrollar de manera eficaz las funciones que le correspondan.

Por la naturaleza de la Especialidad, se entiende que ésta pertenece al Sistema Educativo Nacional a nivel superior. Por esa razón, con fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación presentó a consideración de la Secretaría de Educación Pública, el plan y los programas de estudio respectivos. Dicha Secretaría consideró que el plan y los programas cumplen con lo que establece la Ley General de Educación, para ser impartidos por el Tribunal, registrándolos con la clave 2005 y otorgándoles vigencia a partir del mes de enero de ese año, mediante el oficio DIPES/DEC/6163/05 del 5 de julio del 2005, suscrito por el Lic. Héctor Luis Navarro Pérez, Director de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

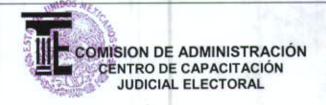
El trece de septiembre de dos mil cinco, el Tribunal Electoral celebró convenio de colaboración con la referida Secretaria, con el objeto de establecer las bases, para que los egresados de los estudios de la Especialidad en Justicia Electoral obtengan la respectiva cédula de especialista, en caso de satisfacer los requisitos establecidos para tal efecto.



El 9 de marzo del dos mil seis, el licenciado Leonel Castillo González, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio TEPJF/P/032/2006 dirigido al licenciado Ignacio Villagordoa Mesa, Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, informó del inicio de la 2ª versión de la especialidad, y solicitó la aprobación de la actualización de plan y programas de estudio correspondientes, con la finalidad de que éstos sean los que se sigan aplicando para las futuras generaciones.

Este documento comprende las Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral que imparte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral. En el se señala el marco legal que sustenta dichas bases y se precisa el objetivo que persigue la existencia de las bases.

Dentro del contexto de los lineamientos, se regula: el plan de estudios y los programas que integran la Especialidad en Justicia Electoral; los requisitos de ingreso al programa; los tipos de docentes y su forma de contratación; el método de enseñanza aprendizaje que se utilizará; la forma de evaluación del aprendizaje, los requisitos para la obtención del Diploma de la especialidad, los derechos y obligaciones de los docentes y alumnos, así como lo relativo a la disciplina que se deberá observar en la Especialidad y las coerciones disciplinarias que podrán aplicarse.



/2006	PÁG 3 DE 16
PROPONE	APROBÓ
HDGF	ВСZР
See 8	(P3)
	PROPONE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER ASSISTACIÓN DE 300/SINSION DE 300/SINSION DE 300/SINSION ZOOES ON TORRESTA PLA

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

SECRETARIA BAS

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### I. MARCO LEGAL

 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D. O. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

#### LEYES

- Ley General de Educación, D. O. 13-VII-1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior, D. O. 29-12-1978.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, D. O. 26-V-1995 y sus reformas y adiciones.

## REGLAMENTOS

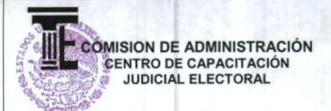
 Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, D. O. 16-V-1997.

# **ACUERDOS**

- Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. D. O. 10-VII-2000.
- Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que modifica el diverso por el que se establecen los Comités para contribuir al mejor funcionamiento de las áreas de apoyo y auxiliares, del 11 de octubre de 2004.

#### CONVENIOS

 Convenio de colaboración celebrado por la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil cinco, con el objeto de establecer las bases para que los egresados de los estudios de la Especialidad en Justicia Electoral obtengan la respectiva cédula de especialista, en caso de satisfacer los requisitos establecidos para tal efecto.



PROPONE	
PROPONE	APROBÓ
HDGF	BCZP
N. P.	Bup
	HDGF

Acuerdos: 225/50/12/14-VII-20061 XON Código: CC-CA-BG-01-100
PODER JUDICIAL DE ADMINISTRACION COMISION DE ADMINISTRACION

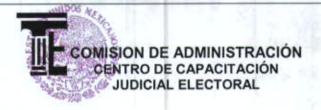
ÁREA DE CAPACITACIÓN

**BASES GENERALES** 

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### II. OBJETIVO

Las presentes bases tienen por objeto regular la Especialidad en Justicia Electoral, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral.



/2006	PÁG 5	DE	16
PROPONE		APROBÓ	
HDGF		BCZP	
Raid		03	0
	PROPONE	PROPONE	PROPONE APROBÓ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODERAGUARDO IA 225/51120 FVII 2008 YCI Código: CC-CA-BG-01-100 OMISIÓN DE ADMINISTRACION

ÁREA DE CAPACITACIÓN

SECRETARIA

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### III. DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA. El Comité es la autoridad responsable de los asuntos académicos del Centro y se integra de la siguiente forma:

- El Magistrado Presidente del Tribunal, quien lo presidirá.
- El Magistrado nombrado en términos del Acuerdo.
- El titular del Centro, quién fungirá como Secretario.

BASE SEGUNDA. Los estudios de Especialidad en Justicia Electoral se realizan en el Centro, conforme a los lineamientos que se establecen en estas Bases y en el convenio suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal.

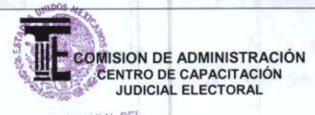
BASE TERCERA. El objeto de los estudios de la especialidad consiste en formar y capacitar a personas interesadas en desempeñar la función jurisdiccional electoral federal, en particular las correspondientes a las categorías de secretario instructor y secretario de estudio y cuenta del Tribunal.

BASE CUARTA. La duración de los estudios será de seis meses efectivos de clase, divididos en dos módulos, descontados los días sábados y domingos, los inhábiles por ley, así como los periodos vacacionales, en conformidad con el plan y los programas de estudio registrados ante la Secretaría de Educación Pública.

# DEL PLAN Y LOS PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD

BASE QUINTA. El programa académico de la especialidad se sustenta en un esquema donde los contenidos temáticos de cada área guardan una estrecha relación, tanto con los objetivos generales de la especialidad, como con los específicos de cada uno de los dos módulo en que esta última se divide, a fin de proporcionar los conocimientos teóricoprácticos indispensables para desempeñar la función jurisdiccional electoral en sus diferentes categorías, en particular las funciones correspondientes a las categorías de secretario instructor y secretario de estudio y cuenta.

El programa académico tiene su base principal en el convenio de colaboración suscrito por el Tribunal y la Secretaría de Educación Pública.



006	PÁG 6 DE 16	9
PROPONE	APROBÓ	
HDGF	BCZP	
Sung	O'3	
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜		Committee Committee

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JALLES DEL SEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADOS 115/2013/2006)

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

SECRETARIA

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

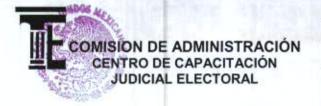
BASE SEXTA. El plan de estudios de la especialidad se integra por dos módulos, con duración de tres meses efectivos de clase cada uno; cada módulo se divide en cuatro áreas temáticas, integradas por seis asignaturas.

BASE SÉPTIMA. Son objetivos específicos de las áreas temáticas:

- Jurídico-Sustantiva. Abordar o tratar los problemas-tema sustantivos del Derecho Electoral, a la luz del conocimiento del marco jurídico y la doctrina relacionada; pero sobre todo de los precedentes judiciales.
- II. Procesal. Incrementar el conocimiento y las habilidades para la utilización de las técnicas argumentativas, como punto de partida, para la revisión de los conceptos básicos de Derecho Procesal Electoral y Teoría de la Prueba, a partir del análisis de casos reales.
- III. Formativa. Identificar y analizar el contexto político y el momento histórico en que la actividad jurisdiccional electoral se desenvuelve, a fin de fortalecer la cultura de la legalidad y la confianza en el Tribunal, para consolidar el compromiso con los procedimientos e instrumentos democráticos, todo ello en beneficio de la sociedad.
- IV. <u>Práctica</u>. Desarrollar, de acuerdo con las bases teóricas adquiridas, las habilidades necesarias para analizar una demanda, substanciar un expediente, redactar un proyecto de sentencia con claridad y precisión, así como para sintetizar textos, ya que estas actividades son esenciales para el desempeño óptimo de las funciones de un secretario instructor y secretario de estudio y cuenta.

BASE OCTAVA. El plan de estudios de la especialidad versión 2005 revisado y registrado por la Secretaría de Educación Pública es el siguiente:

ÁREA TEMÁTICA	Módulo I	Módulo II	MÓDULO III
JURÍDICO SUSTANTIVA	Derecho Administrativo Sancionador Electoral	Temas Selectos de Conflictos Intrapartidistas     Elegibilidad de candidatos	Normatividad Electoral de los Estados     Representación Proporcional
PROCESAL	Argumentación Jurídica y Sistemas Interpretativos     Teoría del Proceso	Teoría de la Prueba I	Teoría de la Prueba II
FORMATIVA	Teoria del Derecho	Derecho Constitucional y Electoral	Teoría Política



16	AG 7 DE	P	FECHA: 30/JUN/2	
)	APROBÓ	PROPONE	ELABORÓ	
	BCZP	HDGF	HDGF	
P	Griff	Rappie S	NA PARK	
	93	Signa	Za /	

Acuerdos: 225/S112(11-VII-2006) Y R JUDIC //300/S115(26-IX-2006) RACI Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA

#### BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

**PRÁCTICA** 

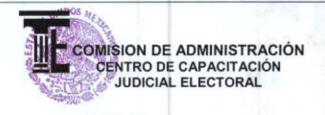
- Taller de Trámite y Sustanciación
- Taller de Abstracción y Síntesis
- Apoyo a la Función Jurisdiccional
- Taller de Análisis de Sentencias
- Taller de Comprensión de Lectura y Redacción
- Taller de Abstracción y Síntesis I
- Apovo a la Función Jurisdiccional
- Taller de Redacción de Sentencias
- Taller de Abstracción y Síntesis II

La actualización de dicho plan para su aplicación en la versión 2006 y posteriores de la Especialidad en Justicia Electoral, solicitada por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos del oficio TEPJF/P/032/2006, es la siguiente:

ÁREA TEMÁTICA	Módulo I	Módulo II
JURÍDICO SUSTANTIVA	Derecho Electoral     Sistema de Nulidades Electorales	Control de Legalidad y Constitucionalidad Electoral     Derecho Administrativo Sancionador Electoral
PROCESAL	Argumentación Jurídica y Sistemas Interpretativos     Derecho Procesal Electoral	Teoría de la Prueba
FORMATIVA	Derecho Constitucional	Teoría Política
PRÁCTICA	Taller de Comprensión de Lectura y Redacción	Taller de Trámite y Sustanciación     Taller de Análisis y Redacción de Sentencias

#### DE LOS DOCENTES

BASE NOVENA. El personal docente de la Especialidad en Justicia Electoral estará integrado por profesionistas que laboren en el Tribunal, así como por catedráticos que cuenten con experiencia educativa en instituciones nacionales o internacionales de educación superior. En el primer caso, serán considerados como docentes internos, en el segundo, como docentes externos.



FECHA: 30/JUN	/2006	PÁG 8 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF	HDGF	BCZP
V20	200	Quel
100	KIRING	(43)
0/	0%	0,01

PODER JUDICIAL 300/6 145(20-84-2006) CiON Código: CC-CA-BG-01-100 OMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AREA DE CAPACITACIÓN

**BASES GENERALES** 

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

BASE DÉCIMA. De las propuestas que presente el Secretario del Comité, se seleccionará al personal docente que será finalmente designado. El personal docente interno se definirá atendiendo a la experiencia y conocimientos de los servidores del Tribunal, que se inviten a participar en la especialidad. El personal externo será seleccionado sobre la misma base e incorporado a la plantilla docente mediante contrato de prestación de servicios profesionales. que será celebrado por el Tribunal Electoral con dichos profesionistas.

BASE DÉCIMA PRIMERA. El personal docente deberá cumplir cabalmente todas las actividades académicas establecidas en los programas autorizados, y conducirá sus sesiones con un enfoque teórico práctico de la asignatura impartida.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. El personal docente podrá proponer al titular del Centro, las modificaciones que estimen pertinentes para el mejoramiento de los contenidos de las asignaturas que conforman el programa académico de la especialidad.

BASE DÉCIMA TERCERA. El personal docente apoyará con su presencia y participación en las reuniones que se convoquen al efecto.

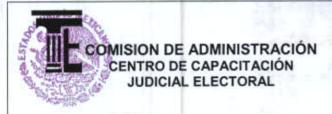
BASE DÉCIMA CUARTA. El personal docente deberá asistir puntualmente a las sesiones de sus asignaturas, las cuales impartirá con base en el principio de libertad de cátedra y con pleno respeto a los alumnos. Dicho personal está obligado a: ajustar la duración de cada sesión al tiempo asignado para ello; elaborar las estrategias de enseñanza y de evaluación que considere pertinentes; entregar puntualmente las actas oficiales de evaluación de los estudiantes, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del módulo en que participó; rendir los informes que le sean solicitados y, en su caso, proporcionar los elementos de evaluación que le sean requeridos, cuando los alumnos soliciten su revisión.

BASE DÉCIMA QUINTA. El personal docente de la especialidad normará sus actividades por lo dispuesto en estas Bases y demás disposiciones administrativas del Tribunal.

#### DE LOS ALUMNOS

BASE DÉCIMA SEXTA. Tendrán el carácter de alumnos de la especialidad, aquellas personas que reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, hayan sido admitidas formalmente por las autoridades competentes del Centro.

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. Podrán aspirar a ser alumnos de los estudios de la especialidad, las personas que acrediten la profesión de licenciado en derecho.



2006	PÁG 9 DE 16
PROPONE	APROBÓ
HDGF	BCZP
Right	93
	PROPONE

TRIBUAGO CONTROL DEL

TRIBUAGO CONTROL DE CO

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

#### **BASES GENERALES**

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

BASE DÉCIMA OCTAVA. Los alumnos serán seleccionados entre los servidores públicos de los órganos y dependencias del Tribunal.

BASE DÉCIMA NOVENA. Para ser considerado candidato a ingresar a los estudios de la especialidad, los aspirantes deberán entregar al Centro la siguiente documentación:

- Copia certificada de su Título Profesional de Licenciado en Derecho o Acta de examen profesional.
- II. Copia certificada de su Cédula Profesional.
- Constancia original de calificaciones de los estudios de licenciatura en Derecho.
- IV. Original del Acta de Nacimiento (reciente).
- V. Un ejemplar de su Curriculum Vitae.
- Carta de exposición de motivos de su intención de ingreso al programa dirigida al titular del Centro.
- VII. Carta compromiso.
- VIII. Cuatro fotografías recientes en tamaño infantil en blanco y negro.

BASE VIGÉSIMA. La documentación a que se refiere el artículo anterior será revisada y analizada por el personal del Centro, para dictaminar acerca del ingreso del aspirante.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. Para permanecer en el programa de la especialidad, el alumno deberá cubrir un mínimo de 80% de asistencias del total de sesiones de cada asignatura en la que se encuentre inscrito. Asimismo, el alumno deberá cumplir con las actividades académicas del plan de estudios y aprobar las evaluaciones respectivas de cada materia. En caso contrario, será dado de baja.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. En la especialidad existirán los mecanismos de evaluación ordinarios y extraordinarios aplicados tanto por los profesores como por el Comité. Dentro de los primeros se encuentran los exámenes parciales y finales para cada asignatura, y en los segundos, los exámenes extraordinarios.

Los alumnos sólo podrán presentar examen extraordinario cuando reprueben como máximo dos materias del plan de estudios y éstas sean las únicas que falten para cubrir la totalidad de créditos que comprende la Especialidad.

El Comité será el encargado de elaborar, aplicar y calificar dichos exámenes extraordinarios.



FECHA: 30/JUN	1/2006	PÁG 10	DE	16
ELABORÓ	PROPONE		APROBÓ	
HDGF	HDGF	7	BCZP	
See	836	-1	03	0
54			- 1	

OMAGUE 40 S 225/3910201 t-VIII-2006 ON Código: CC-CA-BG-01-100

100 ÁREA DE CAPACITACIÓN

#### **BASES GENERALES**

#### DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

BASE VIGÉSIMA TERCERA. Los alumnos tendrán derecho a solicitar, por escrito, la revisión de exámenes, trabajos y materiales de evaluación, aplicados e indicados por los profesores, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido enterados de la calificación respectiva.

BASE VIGÉSIMA CUARTA. El alumno que por alguna causa justificada esté imposibilitado para continuar con los estudios de especialidad, de inmediato deberá solicitar por escrito al Comité la autorización respectiva. En este supuesto, el alumno podrá continuar con sus estudios en el ciclo inmediato, pero deberá sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso. El Comité determinará en qué términos se podrá reincorporar al programa respectivo. En caso de existir cambio en el plan de estudios, el Comité establecerá la equivalencia de las asignaturas acreditadas.

BASE VIGÉSIMA QUINTA. Los alumnos de la especialidad se sujetarán a lo dispuesto por estas Bases, así como por los demás ordenamientos que resulten aplicables.

## MÉTODO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

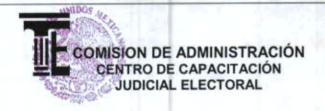
BASE VIGÉSIMA SEXTA. El método que se utilizará en el proceso de enseñanza aprendizaje en la especialidad deberá implicar que los contenidos sean comprendidos y adquieran un significado y proyección práctica. Por ello, no será suficiente con memorizar la información proporcionada, sino que se deberá procesar para establecer relaciones lógicas y prácticas entre los conceptos, que permitan tener un conocimiento más profundo y elaborado de las temáticas abordadas.

BASE VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las sesiones de las asignaturas del plan de estudios de la especialidad se cubrirán en horas clase y horas extra-clase. Las fechas y horarios en que se efectuarán las sesiones de horas clase se fijarán por el Comité.

BASE VIGÉSIMA OCTAVA. Las horas clase de los estudios de la especialidad se cumplirán en la sede designada por el Centro en los horarios establecidos previamente por el Comité.

BASE VIGÉSIMA NOVENA. Las horas extra-clase de los estudios de la especialidad pueden ser desahogadas, entre otras, de las siguientes formas:

- En las sesiones públicas de resolución de asuntos que celebre el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral, con el objeto de que los alumnos se actualicen y adentren a la dinámica jurisdiccional;
- Mediante las actividades que cada alumno realice en la ponencia u órgano a que se encuentre adscrito;



FECHA: 30/JUN/	2006	PÁG 11 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF	HDGF	BCZP
Stells	Dela	(Page)
DEA DE CAPACITAC	0/	

PODER ACABRICOSA | 229(S112(14-MI-2006) Y Código: CC-CA-BG-01-100 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN BASES

TRIBUNAL ELEC

AREA DE CAPACITACION

SECRETARIA

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

Con la asistencia a las actividades académicas extraordinarias (congresos, seminarios, coloquios, etc.) previstas u organizadas para tales efectos.

BASE TRIGÉSIMA. Al concluir los estudios de la especialidad, el egresado deberá haber adquirido los conocimientos y desarrollado las habilidades necesarias para:

- Describir e identificar los rasgos característicos y las funciones operativas del sistema jurídico, así como los criterios tradicionales y novedosos de la doctrina jurídica contemporánea utilizados por el Tribunal para la resolución de los conflictos normativos.
- 11. Entender y emplear los métodos de selección, interpretación e integración de las normas jurídicas, teniendo la capacidad de solucionar los conflictos que se le plantee en los casos concretos.
- III. Comprender las teorías de la argumentación jurídica, y aplicarlas en la elaboración de los proyectos de las resoluciones jurisdiccionales, logrando coherencia, consistencia y claridad en las mismas.
- Analizar los argumentos que sustentan y justifican el sentido de las IV. resoluciones emitidas por el Tribunal.
- Comprender y llevar a cabo el trámite y la sustanciación de cada uno de los V. medios de impugnación y conocer los criterios relevantes y de jurisprudencia emitidos por la Sala Superior.
- Identificar la petición y la causa de pedir de las pretensiones formuladas ante VI. los órganos jurisdiccionales, así como sistematizar y calificar los agravios expresados en la demanda.
- VII. Redactar proyectos de sentencia con claridad, precisión y conforme a las normas jurídicas y a las reglas gramaticales.

BASE TRIGÉSIMA PRIMERA. Los alumnos de la especialidad deben cumplir con los programas teóricos y las prácticas requeridas, a fin de lograr la formación integral requerida en la Especialidad.

# DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

BASE TRIGÉSIMA SEGUNDA. El proceso de evaluación estará orientado a valorar el grado de aprendizaje y avance obtenido por los alumnos con relación al objetivo general del curso,



FECHA: 30/JUN	/2006 F	PÁG 12 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF	HDGF BCZP	BCZP
Sugar	Sund	Gy

Acuerdos: 225/S112(11-VII-2006) Y

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

OMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA **BASES GENERALES** 

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

así como con los objetivos específicos de las materias. Las actividades en clase y extra clase, así como los exámenes y demás criterios establecidos en el programa y aplicados por el profesor, serán las bases de evaluación que se utilizarán para este fin, tanto en las materias teóricas, como en las prácticas.

BASE TRIGÉSIMA TERCERA. Cada materia será evaluada tomando en cuenta las actividades designadas por el profesor. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura será de seis en escala de cero al diez.

BASE TRIGÉSIMA CUARTA. Los contenidos de los exámenes y características de los trabajos que se realicen en la especialidad deben ajustarse, invariablemente, a los programas autorizados para cada una de las asignaturas.

BASE TRIGÉSIMA QUINTA. La revisión de exámenes, trabajos o materiales de evaluación solicitada por los alumnos, se llevará a cabo en forma colegiada por el secretario del Comité y el profesor de la asignatura, dentro de los dos días siguientes a dicha petición. Para tal efecto, el profesor deberá facilitar al alumno, los instrumentos de evaluación utilizados para que éstos puedan conocer los criterios y la forma en que fueron evaluados.

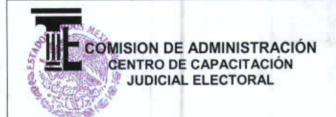
# DEL DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

BASE TRIGÉSIMA SEXTA. Sólo los alumnos que concluyan los estudios de la especialidad con promedio general de ocho o mayor, tendrán derecho a recibir, además del certificado de estudios totales, el Diploma de Especialista en Justicia Electoral. Los alumnos que concluyan los estudios de la especialidad, cuyo promedio general sea inferior a ocho, recibirán únicamente certificado de estudios totales.

BASE TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para la expedición del Diploma de Especialista en Justicia Electoral, se utilizará únicamente la opción consistente en haber obtenido el promedio mínimo general de 8 (ocho) en los estudios de la especialidad, siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos establecidos para tal efecto.

BASE TRIGÉSIMA OCTAVA. El Centro otorgará el Diploma de Especialista en Justicia Electoral a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las materias que integran el plan de estudios de la especialidad y, consecuentemente, haber obtenido todos los créditos;
- Tener promedio general mínimo de 8 en dichos estudios, y
- Haber cumplido los demás requisitos que establecen estas Bases.



FECHA: 30/JUN	/2006	PÁG 13 DE 16	
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ	
HDGF	HDGF	BCZP	
. 26	16	Quel	
8183	71174	(93	
9		001	

Acuerdos: 225/S112(11-VII-2006) Y RIBUNAL EL E300/S1/I5(20-IX-2006)

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

BASE TRIGÉSIMA NOVENA. Sólo podrá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para la obtención de la Cédula de Especialista en Justicia Electoral, la persona que haya obtenido Diploma de Especialista en Justicia Electoral y cumpla los demás requisitos que señalen las disposiciones aplicables.

#### DE LA DISCIPLINA EN LA ESPECIALIDAD

BASE CUADRAGÉSIMA. La disciplina de la especialidad involucra tanto al personal docente, como a los alumnos, en cuanto trascienda al orden o prestigio del Centro.

BASE CUADRAGÉSIMA PRIMERA. La atribución de imponer correcciones disciplinarias a los docentes y alumnos corresponde al Comité.

BASE CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Serán causas que motivarán la imposición de correcciones a los docentes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y demás disposiciones aplicables.
- II. La deficiencia en el desempeño de las labores docentes.
- Incurrir en faltas de probidad o la realización de actividades que comprometan la honorabilidad y el prestigio del Centro.
- Perturbar por cualquier motivo la buena marcha y las labores del Centro.
- V. Realizar actos que constituyan faltas de respeto a la integridad de los alumnos, de las autoridades académicas y del personal del Centro.

BASE CUADRAGÉSIMA TERCERA. Serán causas que motivarán la imposición de correcciones a los alumnos:

- Incurrir en faltas de probidad o realizar actividades que comprometan la honorabilidad y el prestigio del Centro.
- II. Interrumpir, por cualquier motivo, la buena marcha de las labores del Centro.
- III. Cometer actos que constituyan faltas de respeto a la integridad del personal docente, autoridades o del personal del Centro.



2006	PÁG 14 DE 16
PROPONE	APROBÓ
нрсг	BCZP
Sund	03

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

BASES GENERALES

OMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdos: 225/S112(11-VII-2006) Y

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

SECRETARIA

BASE CUADRAGÉSIMA CUARTA. Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse, en su orden, tanto a los docentes como a los alumnos, serán:

- Apercibimiento
- II. Amonestación
- III. La separación de la cátedra o de la Especialidad en Justicia Electoral, respectivamente.

BASE CUADRAGÉSIMA QUINTA. Antes de aplicar alguna de las medidas disciplinarias, el Comité debe dar a conocer al presunto infractor, por escrito, las causas que motivan la posible aplicación de la medida disciplinaria, para que en el plazo de 3 días, el presunto infractor manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente las pruebas que estime oportunas.

El Comité deberá resolver lo conducente, a más tardar dentro de los 6 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de 3 días otorgado al presunto infractor. Dicha decisión será definitiva e inatacable.

## SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en estas Bases serán analizadas por el Comité e informadas por el Centro a la Comisión.



FECHA: 30/JUN	/2006	PÁG 15 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF	HDGF	BCZP
10	- 111	Rough
X West	Deleg	(93)
50//		

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

DEACUNICION DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Todas las áreas del Tribunal Electoral deberán apegarse a lo establecido en este documento.

Las presentes Bases son de observancia obligatoria para el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

El personal docente de la Especialidad en Justicia Electoral, los aspirantes y los alumnos que hayan sido aceptados en la especialidad, estarán obligados a su estricto cumplimiento.

La vigencia de las presentes bases iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este documento.



FECHA: 30/JUN/	2006	PÁG 16 DE 16
ELABORÓ	PROPONE	APROBÓ
HDGF	HDGF	BCZP
11	11	01
Meles of	Dele S	/ QUI
(1)		(1/3)

RIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER J'Actiondos: 1225/5142(11-VII-2006) VON COMISIÓN DE ABOUSTAS/2018/2006) N

Código: CC-CA-BG-01-100

ÁREA DE CAPACITACIÓN

SECRETARIA

BASES GENERALES

DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

#### V. GLOSARIO

Para efectos de estas Bases se entenderá por:

ACUERDO: Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación que modifica el diverso por el que se establecen los Comités para contribuir al mejor funcionamiento de las áreas de apoyo y auxiliares, del 11 de

octubre de 2004.

BASES: Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral.

CENTRO: Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal.

COMISIÓN Comisión de Administración del Tribunal.

COMITÉ: Comité de Capacitación del Tribunal.

ESPECIALIDAD: Especialidad en Justicia Electoral.

PLENO: Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

TRIBUNAL: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



# ACTA DE CERTIFICACIÓN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIÓN: 112 SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO No.: 225/S112(11-VII-2006)

FECHA DE ACUERDO: 11-VII-2006

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 11-VII-2006

CERTIFICACIÓN No.:

EL SUSCRITO, LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ DE LA PEÑA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL:

#### CERTIFICA

Que el presente documento, en 19 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a las BASES GENERALES DE LA ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL, aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante acuerdo número 225/S112(11-VII-2006), emitido en la 112 Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de dos mil seis. Posteriormente, este Cuerpo Colegiado se dio por informado de las modificaciones y adiciones a estas Bases Generales mediante el acuerdo 300/S115(20-IX-2006). Lo anterior, de conformidad con el documento original que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de esta Secretaría Administrativa - DOY FÉ.

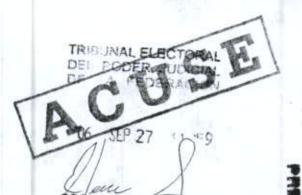
México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ DE LA PEÑA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA TEPJF-SA/1033/06

BRINAL ELECTORAL

MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PEREZA DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORA PRESENTE

Con relación a las "Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral", las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdos 225/S112(11-VII-2006) de la 112 Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2006 v 300/S115(20-IX-2006), emitido en la 115 Sesión Ordinaria del 20 de septiembre del año en curso; me permito hacerle entrega de una copia del documento certificado a fin de que proceda a su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Comunico a Usted que como medida de seguimiento y control, el original del documento quedará en resguardo de la Unidad de Contrel de Sestión Administrativa. EC18

Sín otro particular, reciba como siempre un cordial saludo.

TRIBUNAL EXECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ATENTAMENTE Septiembre de 2006

NDEZ DE LA PEÑA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Nombre y Firma Hora de Racenico

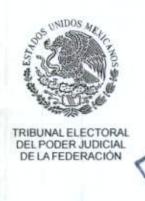
Magdo. Leonel Castillo González. - Magistrado Presidente. - Presente

Lic. José Manual Quistián Espericueta. Coordinador General de Asesores de la Presidencia

Lic. Mario Rodriguez Santos. - Contralor Interno del TEPJF. - Presente. Mtro. César Flores Mancilla. - Coordinador Técnico Administrativo. - Presente.

Lic. Héctor Arteaga Bustamante. - Jefe de la Unidad de Control de Gestión Administrativa. - Presente.

Lic. Héctor Daniel García Figueroa. - Director Editorial y de Investigación en el C.C.J.E.- Presente. Lic. Marco A- Castillo Juárez - Director de Procesos y Simplificación Administrativa. - Presente



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA NIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA TEPJF-UCGA-325/06

LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LA PEÑA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

En relación a las "Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral", las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Administración mediante los Acuerdos 225/S112(11-VII-2006) de la 112 Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2006, y 300/S115(20-IX-2006) emitido en la 113 Sesión Ordinaria del 20 de septiembre del año en curso, al respecto me permito presentar a usted el documento original, solicitando amablemente su certificación a efecto de proceder a su implementación por parte del área responsable.

Sin más por el momento, reciba como siempre un cordial saludo.

Receber 2 coptes

ATENTAMENTE

México, D. F., 26 de septiembre de 2006

LIC. HÉCTOR ARTEAGA BUSTAMANTE

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Mtro. Césa, Flores Mancilla.- Coordinador Técnico Administrativo.- Presente.

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez..- Directora del C.C.J.E. Presente.

Lic. Héctor Daniel García Figueroa.- Director de Área en el C.C.J.E. Presente.

Ing. Marco A. Castillo Juárez.- Director de Procesos y Simplificación Administrativa.- Presente.

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



#### COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA OF. NO. TEPJF-CTA/468/2006

LIC. HÉCTOR ARTEAGA BUSTAMANTE JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTE

Por instrucciones del Secretario Administrativo, y en atención a su oficio número TEPJF-UCGA/325/06, de fecha 26 de septiembre del año en curso, me permito enviarle debidamente cotejado y certificado las "Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE México, D.F., a 26 de septiembre de 2006

EL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Lic. Fernando Hernández de la Peña.- Secretario Administrativo.-Presente

DE GESTION ADMONISTRATIV



OF. NO. TEPJF/DCCJE/564 /2006 México, D. F., a 8 de agosto de 2006

# LIC. FERNADO HERNÁNDEZ DE LA PEÑA Secretario de la Comisión de Administración del TEPJF Presente

Por este conducto, le envío las Bases Generales de la Especialidad en Justicia Electoral, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Administración en su Centésima Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de julio del presente año, mediante el Acuerdo 225/S: 12 (11-VII-2006). Este documento incorpora las observaciones que los Señores Comisionados analizaron y discutieron durante el desarrollo de la referida sesión.

Lo anterior, a efecto de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para su validación y certificación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle, con mi reconocimiento, un

cordial saludo.

Atentamente

MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ DIRECTORA

C.c.p.- L c. Leonel Castillo González.- Magdo. Presidente del TEPJF.

C.c.p.- L. c. José Manuel Quistián Espericueta.- Coordinador General de Asesores de la Presidencia.